4 AGO 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

El proceso de contratación directa para la construcción del *"CANAL CON MUROS DE PIEDRA EN LA CALLE CORONEL MONTIEL C/AVDA. ARTIGAS - ID Nº 200135/2010"*, y,

JAVIER A. GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

CONSIDERANDO:

QUE, la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 272/10 del 24 marzo de 2.010 que existe saldo disponible para la presente erogación.

QUE, por Nota Nº 38/10 de fecha 12 de mayo de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones el inicio del procedimiento de contratación directa de referencia.

QUE, en el Acta de Evaluación y Adjudicación de fecha 26 de julio de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Abog. Manuel Chávez Caballero, Director de Adquisiciones; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, y visto bueno el Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, se expone cuanto sigue:

- *El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad de Gs. 107.850.000.- (Guaraníes Ciento Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil.-) según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 272/2010 de fecha 24 de marzo de 2010, Reserva Nº 362 del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.*

- *El sistema de adjudicación de la presente contratación es por la TOTALIDAD según lo establecido en el Anexo 1 de la Carta de Invitación aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

- *Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyos montos se detallan a continuación:*

  a) *<u>NELVIM de Erica Martínez:</u> Presenta Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 89.250.000.- (Guaraníes Ochenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil.--) IVA Incluido.*

  b) *<u>LIDER S.R.L.:</u> Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 119.094.000.- (Guaraníes Ciento Diez y Nueve Millones Noventa y Cuatro Mil.-) IVA Incluido.*

  c) *<u>ADRIAN SALDIVAR</u>: Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 97.951.538.- (Guaraníes Noventa y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Ocho.-) IVA Incluido.*

  d) *<u>MANCUSO Y CIA. S.R.L.:</u> Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 73.300.000.- (Guaraníes Setenta y Tres Millones Trescientos Mil.-) IVA Incluido.*

  e) *<u>GASOPAR S.R.L.:</u> Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 96.710.000.- (Guaraníes Noventa y Seis Millones Setecientos Diez Mil.-), IVA Incluido.*

  f) *<u>TEDEC S.R.L.:</u> Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 147.595.890.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Siete Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa.-), IVA Incluido.*

- *Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:*

0262

///...

a) NELVIM de Erica Martínez: Presenta observaciones de carácter sustancial:

- El formulario de Carta / Oferta (Anexo 2) presenta un error no subsanable en el punto 6, el cual hace mención al mantenimiento de oferta por 30 días debiendo ser 60 (sesenta) días, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (PBC).

- Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…".

b) LIDER S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

c) ADRIAN SALDIVAR: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

d) MANCUSO Y CIA. S.R.L.: Presenta observaciones de carácter sustancial:

- El Formulario de Carta / Oferta (Anexo 2) presenta un error no subsanable en el punto 4, el cual no se encuentra debidamente completado por no hacer mención al número de Addenda ni a la fecha

e) GASOPAR S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

f) TEDEC S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER A. GONZALEZ
Dirección de Adquisiciones

- Por Memorándum Nº 511 / 2010 de fecha 02 de junio de 2010 el Dpto. de Contrataciones solicita que la Dirección General de Obras realice la evaluación del cumplimiento de las especificaciones Técnicas, el análisis técnico y si las cotizaciones presentadas se hallan dentro de los valores normales del mercado de las ofertas presentadas por los distintos oferentes. En fecha 09 de junio de 2010, dicha Dirección remite el siguiente informe:…"Con referencia al pedido en cuestión se detalla a continuación el cuadro comparativo de las ofertas para la construcción de la obra mencionada donde se señala en el cuadro A) la diferencia entre la oferta y el presupuesto estimativo en guaraníes y en porcentaje, y en los cuadros B) la verificación matemática de las ofertas… En cuanto a los precios unitarios se puede decir que la mayoría se encuentra dentro de los valores normales de mercado, salvo los de los oferentes: a) Mancuso y Cia. S.R.L., cuyos precios unitarios se encuentran muy por debajo de los valores normales de mercado; b) TEDEC S.R.L., cuyos precios unitarios se encuentran muy por encima de los valores normales de mercado…".

- El Artículo 58 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas… Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

- El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que…. 1. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego de bases y condiciones.

- *Así mismo, el Art. 61º.- Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "…Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial…Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta más baja y propuesta para la adjudicación…".*

- *El Art. 28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".*

- *Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. NELVIM de Erica Martínez	No Cumple	Cumple	Cumple
2. LIDER S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
3. ADRIAN SALDIVAR	Cumple	Cumple	Cumple
4. MANCUSO Y CIA. S.R.L.	No Cumple	Cumple	Cumple
5. GASOPAR S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
6. TEDEC S.R.L.	Cumple	Cumple	No Cumple

*** CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS**

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. NELVIM de Erica Martínez	Gs. 89.250.000.-
2. LIDER S.R.L.	Gs.119.094.000.-
3. ADRIAN SALDIVAR	Gs. 97.951.538.-
4. MANCUSO Y CIA. S.R.L.	Gs. 73.300.000.-
5. GASOPAR S.R.L.	Gs. 96.710.000.-
6. TEDEC S.R.L.	Gs.147.595.890.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER A. GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

- *Analizando todo lo precedentemente expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 eleva a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Intendencia Municipal la adjudicación basada en la oferta mas baja y que cumpla con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el pliego de Bases y condiciones, no sean intimados por incumplimiento de contrato y tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".*

///…

- *Según el Artículo 63, Criterio de adjudicación del Decreto 21909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, esta UOC pone a consideración de la Máxima Autoridad, conforme a la conclusión y recomendación final del presente llamado, a la siguiente empresa:*

1. *DESCALIFICAR a las firmas NELVIM de Erica Martínez y Mancuso & Cía S.R.L. . por no ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 60 inc. 2 en concordancia con el 61 inc. 1, ambos del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.*

2. *ADJUDICAR el presente llamado de Contratación Directa ID Nº 200135/ 2010 para la construcción del "CANAL CON MUROS DE PIEDRA EN LA CALLE CORONEL MONTIEL C/AVDA. ARTIGAS" a la firma "GASOPAR S.R.L." por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por el monto de Gs. 96.710.000.- (Guaraníes Noventa y Seis Millones Setecientos Diez Mil.-) IVA Incluido, la empresa presenta Constancia del SIPE Nº 1.075.413.- de fecha 01 de junio de 2010.*

QUE, por Memorándum Nº 741 del 28 de julio de 2.010 del Departamento de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones, firmado por la Sra. Patricia Frutos, Jefa de la citada dependencia y providencia de fecha 28 de julio de 2.010 del Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones, se solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 4.975 del 3 de agosto de 2.010, firmado por el Abog. Orlando Aseretto y providencia de la Abog. Alice Delgadillo, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación conforme lo establecen los arts. 27º y 28º de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

JAVIER A. GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa ID Nº 200135/ 2010 para la construcción del *"CANAL CON MUROS DE PIEDRA EN LA CALLE CORONEL MONTIEL C/AVDA. ARTIGAS"* a la firma GASOPAR S.R.L. por la suma de Gs. 96.710.000.- (Guaraníes noventa y seis millones setecientos diez mil) IVA Incluido

Art. 2º. **DESCALIFICAR** a las firmas NELVIM de Erica Martínez y Mancuso & Cía S.R.L. . por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

///2259